

## Informe sobre el caso 24024

Caso relativo a la compatibilización de las plazas de Profesor Sustituto (PS) a tiempo parcial con las de Personal Científico e Investigador (PCI) a tiempo parcial.

### CONSIDERACIONES

1. Según la respuesta dada desde el Servicio de Recursos Humanos de la UEx, es el artículo 4, apartado 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el que impide compatibilizar un contrato de Profesor Sustituto a tiempo parcial con otro de PCI, también a tiempo parcial. Este artículo establece lo siguiente: *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”*. Este apartado del articulado es una modificación de la Ley 53/1984 por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU). La razón por la que se introdujo esta modificación es porque, por la LOSU, el contrato de Profesor/a Asociado/a pasó a ser indefinido. Debido a ello, lo que se hizo fue eliminar la última parte del artículo 4.1, marcada en negrita en la nota a pie<sup>1</sup>, con lo que se elimina que la contratación como profesor asociado tenga que ser con duración determinada. No es en este apartado en el que se regula el asunto por el que preguntaba el reclamante, ya que no pretende compatibilizar una plaza docente a tiempo parcial (Profesor Sustituto), con otra plaza docente a tiempo parcial (Profesor Asociado), sino con otra de carácter investigador (PCI a tiempo parcial).
2. Este tipo de compatibilidad se regula en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 53/1984, que dice: *“Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.”*. Es decir, se permite que el personal docente contratado a tiempo parcial de las universidades, como es el caso del reclamante, compatibilice su contrato con otro de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, como sería el caso por el que preguntaba al Servicio de Recursos Humanos, el de PCI a tiempo parcial en la UEx<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> La redacción previa era: *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”*

<sup>2</sup> La Ley también permitiría el caso contrario, es decir, que un PCI a tiempo parcial, sea, posteriormente, contratado como Profesor Sustituto a tiempo parcial.

3. En una reunión mantenida con el Vicerrector de Profesorado y con la Adjunta a este mismo Vicerrectorado, los miembros de la Defensoría Universitaria argumentaron este asunto en términos similares a los de esta recomendación. La visión del Vicerrectorado era positiva a permitir esta compatibilidad, y consideraban que sería bueno para el profesorado laboral y la propia universidad. Sin embargo, entendían que no sería posible en este momento ya que el actual convenio colectivo no incluye explícitamente esta compatibilidad.  
La ausencia de una disposición en el convenio no impide la aplicación directa de una ley específica. Además, el principio de legalidad permite realizar aquello que la ley no solo no prohíbe, sino que establece expresamente, incluso si otras normas no mencionan el asunto o no se oponen a lo que la ley prevé. Es decir, la ausencia de esta compatibilidad en el II Convenio Colectivo del PDI Laboral, en vigor, no puede impedir la aplicación de lo que se permite en la Ley 53/1984.
4. Por todo ello, y a juicio de este Defensor, no es necesario que esta compatibilidad se refleje en un convenio colectivo para aplicarla. No permitir esta compatibilidad ahora, y esperar a que esté en vigor el III convenio colectivo de la UEx<sup>3</sup>, impediría contratar a un buen número de Profesores Sustitutos/PCI a tiempo parcial que podrían ser contratados también como PCI/ Profesores Sustitutos a tiempo parcial, afectando negativamente, no solo al desarrollo laboral en la universidad de estos trabajadores, sino a la propia institución, que en algunas áreas está teniendo problemas para cubrir estas plazas de Profesores Sustitutos a tiempo parcial.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

### En relación con este caso se propone al Vicerrector de Profesorado y a la Vicerrectora de Investigación:

Que se permita, tal como viene recogido en el artículo 4.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad de los contratos de Profesor/a Sustituto/a a tiempo parcial y Personal Científico/a Investigador/a a tiempo parcial, o viceversa.

En Badajoz, a 26 de septiembre de 2024

Santiago Salamanca Miño  
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, al Vicerrector de Profesorado, a la Vicerrectora de Investigación, a la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación.

---

<sup>3</sup> En la actualidad, el III convenio colectivo del PDI laboral de la UEx se encuentra en proceso de elaboración y negociación con los representantes sindicales.